

110013103004202000194

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., DIEIOCHO (18) DE ENERO DE DOS
MIL VEINTIDOS (2022)

Reunidos los requisitos legales, se admite la anterior demanda **VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO** instaurada por **JOSE FIDEL CARO LOPEZ, LUZ MARIA LEÒN CRUZ, MAXIMO BELLO LEON, JAIME ALBERTO CONTRERAS VILLARRAGA, FLORINDA CONTRERAS BARRIOS, JOSE ALVARO BONILLA ALARCON, MARIA JOSEFINA MUETE MORA, MARIA INÈS GARCÌA CONTRERAS, GLORIA JOSEFINA REYES, JAIME DANIEL CRISTANCHO REYES, JOSE JAVIER BAQUERO** en contra de **MARIANO ENRIQUE PORRAS BUITRAGO, y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.**

Córrase traslado a la parte demandada por el termino de veinte (20) días,, TENIENDO EN CUENTA QUE RESPECTO DEL DEMANDADO MARIANO ENRIQUE PORRAS, la presente providencia se le notifica por estado.

Emplácese igualmente a las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a hacerlos valer, conforme lo previsto en el art. 375-6 del CGP, en concordancia con el art. 10 del Decreto 806 del 2020. **Por secretaria procédase.**

Inscríbase la demanda en los folios de matrícula inmobiliaria de los predios que se pretenden adquirir por pertenencia

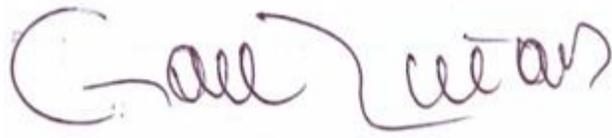
Infórmese de la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras dado que el Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER) se encuentra en liquidación, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, y a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital dada la información suministrada en otros procesos por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, solo si consideran pertinente hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

Instálese por el demandante la valla de que trata el numeral 7° del art. 375 del CGP., en la forma y durante el término allí ordenados y oportunamente apórtense las fotografías de los inmuebles pretendidos en donde aparezca su instalación y contenido.

Se reconoce al Dr. ANDRES JIMENEZ LEGUIZAMON, como apoderado judicial de la parte activa, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN
(2)

Igm

<p>JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por</p> <p>Estado No. 03</p> <p>Hoy, <u>19 de enero de 2022</u></p> <p> RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA Secretaria</p>
--